



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 883/2022

VISTO:

La presentación del Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y la Sra. Consejera Dra. Hers Cabral, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución de Presidencia N° 822/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de referencia, los Sres. Consejeros Dres. Anabella Hers Cabral y Juan Pablo Zanetta solicitan la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134, conforme la Resolución de Presidencia N° 822/2022, fechada el 19 de agosto de 2022.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *“Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA. [...]”*.

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 822/2022 se aprobó el Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de agosto de 2022 por medio de la cual se estableció disponer un incremento del seis coma sesenta por ciento (6,60%) retroactivo al 1° de agosto de 2022 y un incremento del seis coma sesenta por ciento (6,60%) a partir del 1° de septiembre de 2022, para todas las categorías del Poder Judicial, excepto el TSJ.

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la “Unidad de Medida Arancelaria (UMA)”, conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias-: *“Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo”.

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen DGAJ N° 11328/22, sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que la Presidencia del Consejo de la Magistratura disponga la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (U.M.A), fijándola en la suma de pesos once mil trescientos veintiocho con 18/100 (\$11.328,18) para el mes de agosto de 2022 y pesos doce mil setenta y cinco con 85/100 (12.075,85), para el mes de septiembre de 2022, debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo N° 20 de la Ley N° 5134 , en virtud de lo resuelto por Resolución de Presidencia N° 822/2022.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de Agosto de 2022, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos once mil trescientos veintiocho (\$ 11.328).

Art. 2°: Fijar, a partir del 1° de Septiembre de 2022, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos doce mil setenta y cinco (\$ 12.075).

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as Consejeros/as, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante, a la Secretaría de Administración General



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 883/2022